



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; 10 DIEZ
DE MARZO DEL AÑO 2021 DOS MIL
VEINTIUNO.

RECURSO DE APELACIÓN:
TEECH/RAP/039/2021; ACUMULADO A LOS
ASUNTOS GENERALES:
TEECH/AG/004/2021 Y TEECH/AG/005/2021.

ACTORES: ANTONIO DE JESÚS FLORES
MUNTOYA, EN SU CARÁCTER DE
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL
PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO
CIUDADANO; SERGIO HERNÁNDEZ PÉREZ
Y MARVIN RINCÓN HERNÁNDEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE. CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO DE
ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN
GENERAL.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **19:40 diecinueve horas con cuarenta minutos de diez de marzo del año dos mil veintiuno**, el suscrito Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado **en el acuerdo de nueve de marzo del año actual**, emitido por la Maestra Angélica Karina Ballinas Alfaro, Magistrada Instructora y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el **expediente** citado al rubro, procedo a notificar a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados de este Tribunal, anexando copia autorizada del presente acuerdo **constante de dos fojas útiles impresas únicamente la primera por ambos lados**; lo anterior, con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322 del Código de Elecciones y participación Ciudadana**; en concordancia con los artículos **18, 19, 20, 21, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; los diversos **42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas**; así como también el

Romano II, Numeral 17, de los LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021; Visible en la ruta electrónica

http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf;

Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, *Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas. Disponible en:*

<https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf>; **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020**, *Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral. Disponible en:*

<https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf>;

así como también las **Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en:

https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf; **La Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos**

Mil Catorce, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos, disponible en:

<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf>;

y, el **Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020.

Firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE** -----

Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya
Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expedientes TEECH/AG/004/2021
y sus acumulados.

Siendo las once horas, del veinticinco de enero de dos mil veintiuno, la suscrita ciudadana **Gisela Rincón Arreola**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracción XXIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrita, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con el cómputo de seis de marzo (foja 309) y razón de nueve de marzo (foja 315), ambas del año en curso, así como con el estado procesal que guardan los autos de los expedientes indicados al rubro; lo anterior, para acordar lo conducente.- **Conste.**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

COPIA AUTORIZADA

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; nueve de marzo de dos mil veintiuno.- -----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria del conocimiento, con el cómputo y razón de seis y nueve de marzo del presente año, respectivamente, así como con el estado procesal de los expedientes en que se actúa; **al efecto**, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción III, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas¹, así como 21, fracciones IV, V y VI y 107, párrafo segundo, del Reglamento Interior de este Tribunal; la Magistrada Instructora **ACUERDA: I.-** Atento al contenido del cómputo de seis y la razón de nueve, ambas del mes de marzo del año en curso, de los que se advierte que dentro del término concedido al Partido Político Movimiento Ciudadano para dar cumplimiento al requerimiento realizado en proveído de cinco del presente mes y año, no se recibió escrito, documento o promoción alguna en relación al cumplimiento al mismo; en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado auto, y por tanto, toda vez que no compareció a señalar correo electrónico para recibir las notificaciones relativas a la tramitación del Recurso de Apelación TEECH/RAP/039/2021; por tanto, con fundamento en lo establecido en romanos II y VI, numerales 17, 43 y 44, respectivamente de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 durante el Proceso Electoral 2021, con relación al artículo 20, numeral 2, de la Ley de Medios, **las subsecuentes notificaciones al Partido Político Movimiento Ciudadano, aún las de carácter personal, se realizarán a través de los Estrados físicos y electrónicos de este Tribunal Electoral;** lo anterior, tomando en consideración la

¹ En adelante, Ley de Medios.

emergencia sanitaria que prevalece en nuestro país provocada por la epidemia de la enfermedad generada por el virus SARS-Co-V2, (COVID-19), con el objeto de salvaguardar la integridad física y de salud, tanto del personal de este Órgano Jurisdiccional como de las partes de los recursos y evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus. II.- Finalmente, revisado minuciosamente el estado procesal de los medios de impugnación que nos ocupan, se advierte que existen solicitudes de informes por parte del Partido Político Movimiento Ciudadano, en consecuencia, de conformidad con lo estipulado en los artículos 38, 48, numeral 2 y 49, de la Ley de Medios, **requiérase: 1) Al Presidente del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; y 2) Al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chiapas**, por conducto del Actuario adscrito, **en los correos electrónicos** notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx y arturo.deleon@ine.mx², respectivamente; para que dentro del término de **veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación de este auto**, acorde a lo dispuesto en los artículos 19 en relación al 16, numeral 1, de la Ley de Medios³; toda vez que el presente asunto guarda relación con el Proceso Electoral Local Ordinario 2021⁴, el cual formalmente inició el pasado diez de enero del año en curso, **remitan a esta Ponencia el informe solicitado por el Partido Político Movimiento Ciudadano, a través del escrito presentado por el Representante Propietario del referido instituto político acreditado ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, de veintiséis de febrero del año en curso**, para lo cual, el Actuario Judicial deberá anexar copia autorizada de la citada solicitud (para el IEPC, el visible a foja 020; y para el INE, el visible a fojas 044 y 045, del expediente TEECH/RAP/039/2021) al oficio de notificación que al efecto elabore; **apercibidos los referidos Presidente y Vocal**, que de no dar cumplimiento en tiempo y forma, o manifestar el impedimento legal o material para el debido cumplimiento, se les aplicará como **medida de apremio, multa** por el equivalente a **cincuenta Unidades de Medida y Actualización**, de conformidad

² Consultado en la página oficial de internet del Instituto Nacional Electoral, en el link: <https://directorio.ine.mx/resultadosResultados.ife?page=1>

³ **Artículo 16.**

1. **Durante los procesos electorales ordinarios o extraordinarios, en los de participación ciudadana y en los procesos internos partidistas de selección de candidatas y candidatos o de dirigentes, todos los días y horas son hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento si están señalados por horas.** Si es por días, se considerarán de las cero a las veinticuatro horas del día siguiente al de su notificación. **Los términos serán fatales e improrrogables.**

Artículo 19.

(...)

1. **Durante los procesos electorales, el Consejo General y el Tribunal podrá notificar sus actos o resoluciones en cualquier día y hora, dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir del momento en que se practiquen, conforme a lo establecido en el artículo anterior."**

⁴ Aplicando en lo que concierne a plazos en asuntos relacionados con los procesos electorales la jurisprudencia 1/2009-SR11, de rubro: **PLAZO PARA IMPUGNAR ACTOS EMITIDOS DURANTE EL DESARROLLO DE UN PROCESO ELECTORAL, QUE NO ESTÉN VINCULADOS A ÉSTE. NO DEBEN COMPUTARSE TODOS LOS DÍAS Y HORAS COMO HÁBILES.** Localizable en la página oficial de internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Link: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/>



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expedientes TEECH/AG/004/2021
y sus acumulados.

con lo establecido en el artículo 132, numeral 1, fracción III⁵, de la Ley de Medios, a razón de \$89.62⁶ (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional), cada unidad, valor determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía⁷, para el presente ejercicio fiscal; lo que hace un total de \$4,481.00 (cuatro mil cuatrocientos ochenta y un pesos 00/100 moneda nacional), a cada uno de ellos.-

--- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3, 21, 22 y 25, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 43 fracciones II y VII, del Reglamento Interior de este Tribunal; así como romano II numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 durante el Proceso Electoral 2021, **Notifíquese a las autoridades requeridas a los correos electrónicos notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx y arturo.deleon@ine.mx, y a las demás partes por estrados físicos y electrónicos, y para su publicidad. Cúmplase.**

--- Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Gisela Rincón Arreola**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el 28, fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con celeridad y da fe.-



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

⁵ "Artículo 418.

1. Para hacer cumplir las disposiciones del presente legal y las resoluciones que se dicten, (...) el Tribunal Electoral podrá aplicar discrecionalmente los medios de apremio y las correcciones disciplinarias siguientes: (...)

III. Multa hasta por cien veces la Unidad de Medida y Actualización; en caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada;

(...)"

⁶ Vigente a partir del uno de febrero de dos mil veintiuno.

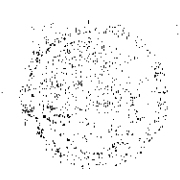
⁷ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de enero de dos mil veintiuno.

COPIA AUTORIZADA

ACUMULADOS

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

ALL INFORMATION CONTAINED
HEREIN IS UNCLASSIFIED



Handwritten signature or scribble in the center-right area of the page.

Faint text at the bottom right corner of the page.